



GERENCIA DE LA CIUDAD

ANUNCIO

La Directora General de Planificación y Gestión de Personal, el día 21 de marzo de 2018 ha dictado la siguiente Resolución:

“RESOLUCIÓN DE 21 DE MARZO DE 2018 DE LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE PERSONAL, POR LA QUE SE OTORGA UN PLAZO EXCEPCIONAL DE CINCO DÍAS HÁBILES PARA QUE LOS ASPIRANTES DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA INDEPENDIENTE, A LA CATEGORÍA DE ENCARGADO DE MEDIO AMBIENTE, PUEDAN SOLICITAR LA EXENCIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA O LAS PRUEBAS SUPERADAS EN LA CONVOCATORIA ANTERIOR.

Mediante Resoluciones del Director General de Recursos Humanos de fechas 18 y 26 de diciembre de 2017 (BOAM 8056 y 8060 de 21 y 28 de diciembre de 2017, respectivamente) fueron aprobadas las bases específicas y la convocatoria del proceso selectivo para el acceso, mediante promoción interna independiente, a la categoría de Encargado de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Madrid.

El apartado 5.1 de estas bases contiene las determinaciones aplicables a la Fase de oposición, disponiendo, entre otras cuestiones, lo siguiente:

“De conformidad con el artículo 7 del Texto Refundido del Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el periodo 2012-2015, los/las aspirantes que hubieran superado alguna o todas las pruebas en la anterior convocatoria, pero no hubieran aprobado el proceso selectivo por no haber alcanzado méritos suficientes, quedarán exentos/as de la realización de dichas pruebas en esta convocatoria, sin perjuicio de su derecho a optar por su repetición, en cuyo caso se estará a la calificación obtenida en esta última convocatoria.



GERENCIA DE LA CIUDAD

Los/las aspirantes que deseen optar por la exención de la realización de la prueba o las pruebas superadas deberán hacerlo constar expresamente en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.”

La anterior convocatoria de un proceso selectivo para la provisión, mediante promoción interna, de plazas de Encargado de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Madrid fue aprobada por Decreto de la Concejal Delegada del Área de Personal de fecha 10 de abril de 2002 (BOAM número 5491 de 18 de abril de 2002), exigiéndose en la Base 2 a) como requisito para poder participar en el mismo “pertener como funcionario de carrera a la categoría de ARMA del Grupo D, de la Concejalía de Servicios de Limpieza Urbana y Desarrollo Medioambiental, así como del Departamento de Residuos Sólidos de la Dirección de Servicios de Gestión de Residuos y Calidad Ambiental del Ayuntamiento de Madrid...” (BOAM número 5489 de 4 de abril de 2002). Por lo que únicamente, se pudieron presentar los aspirantes que cumplieran los requisitos exigidos en la Base 2 a).

Con anterioridad a la convocatoria del año 2002, se convocó para esta misma categoría de Encargado de Medio Ambiente, Decreto de 18 de junio de 1998 del Concejal Delegado del Área de Régimen Interior y Personal (BOAM de 2 de julio de 1998), otro proceso selectivo en el que pudieron presentarse conforme a la Base 2.1 a), se exigía como requisito para poder participar en el mismo “pertener como funcionario de carrera o contratado laboral fijo en activo a cualquier categoría del Grupo D del Ayuntamiento de Madrid...” (BOAM número 5273 de 12 de febrero de 1998), siendo para estos aspirantes su último proceso selectivo el de 1998, puesto que no pudieron presentarse a la convocatoria del año 2002.

No obstante lo anterior, la ausencia de una aclaración formal de esta posibilidad de forma previa a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, ha podido propiciar que algunos aspirantes no hayan manifestado en su instancia su deseo de exención de alguna prueba por desconocimiento de esta posibilidad, circunstancia que debería solventarse mediante la publicación del listado de aspirantes que aprobaron algún ejercicio en la convocatoria aprobada el 18 de junio de 1998, con indicación de la nota entonces obtenida, y el otorgamiento de un plazo excepcional para poder solicitar la exención en el proceso actual, si así lo estiman oportuno.

Corresponde al titular de la Dirección General de Planificación y Gestión de Personal la competencia para convocar, aprobar las bases y resolver las convocatorias de selección de



GERENCIA DE LA CIUDAD

personal, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8º1.3 c), del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de la Gerencia de la Ciudad, modificado, entre otros, por Acuerdo de 14 de marzo de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

De conformidad con lo anteriormente expuesto:

RESUELVO

PRIMERO: Disponer la publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es), de esta Resolución y el ANEXO con la lista de aspirantes que aprobaron algún ejercicio en la convocatoria aprobada por Decreto del Concejal Delegado del Área de Régimen Interior y Personal de fecha 18 de junio de 1998 para la provisión de 7 plazas de Encargado de Medio Ambiente por el sistema de concurso-oposición, con indicación de la nota obtenida.

SEGUNDO: Otorgar un plazo excepcional de cinco días hábiles, contado a partir del siguiente al de publicación de esta Resolución en el Tablón de Edictos, para que los aspirantes que han solicitado su admisión para participar en el proceso selectivo para el acceso, mediante promoción interna independiente, a la categoría de Encargado de Medio Ambiente, convocado por Resolución de 26 de diciembre de 2017, puedan solicitar la exención de la realización de la prueba o las pruebas superadas en la convocatoria aludida en el punto anterior, mediante la presentación de instancia dirigida a la Subdirección General de Selección.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:



GERENCIA DE LA CIUDAD

I. Recurso potestativo de REPOSICIÓN, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a la fecha de la notificación o publicación de la presente resolución, o bien, directamente recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de DOS MESES a partir del día siguiente a la fecha de la notificación o publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el órgano competente de la Jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2º y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).”

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para general conocimiento.

El Subdirector General de Selección.- Vicente Hernández Sánchez.